

AVISO DE NOTIFICACIÓN número 070 de 2015

Florencia, Mayo, 07, 2015.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA y teniendo en cuenta que en se desconocen los datos de dirección, número de fax o correo electrónico de los señores KELLY MARAY FLOREZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.104.706.853 y JAVIER GAVIRIA MORALES identificado con cédula de ciudadanía 4.956.279. por lo que no ha sido posible practicarles la notificación personal del Auto de Apertura No. OJ 031 del 18 de Marzo del 2015, *"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de KELLY MARAY FLOREZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.104.706.853 y JAVIER GAVIRIA MORALES identificado con cédula de ciudadanía 4.956.279"* se procede a practicar la notificación mediante el presente AVISO, la cual se publicará en la página electrónica de la entidad y en la cartelera de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, por el termino de cinco (5) días, por cuanto que se desconoce la información de los destinatarios.

Al presente AVISO se acompaña copia íntegra y Auto de Apertura No. OJ 031 del 18 de Marzo del 2015, *"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de KELLY MARAY FLOREZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.104.706.853 y JAVIER GAVIRIA MORALES identificado con cédula de ciudadanía 4.956.279"*

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que contra dicho auto no proceden los recursos toda vez que se trata de una providencia de trámite.

Anexo: Copia de Auto de Apertura No. OJ 031 del 18 de Marzo del 2015, en 5 folios y 9 páginas.


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
Director Territorial Caquetá

Ruta Caquetá Decomiso Flora Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales PS 2015 Madera Auto de apertura DTC No. OJ 031-2015

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 031- 2015
(Marzo 17)

"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de KELLY MARAY FLOREZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.104.706.853 y JAVIER GAVIRIA MORALES identificado con cédula de ciudadanía 4.956.279"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 1 de 8
Elaboró: Maribel Camacho R. Contratista Oficina Jurídica DTC	Revisó: Maribel Camacho R. Oficina Jurídica	Aprobó: Juan de Dios Vergel Ortiz. Director Territorial Caquetá
Dependencia: Territorial Caquetá		
Fecha: 18 de Marzo del 2015	Fecha: 18 de Marzo del 2015	Fecha: 18 de Marzo del 2015

El Director Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia, CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 3678 de 2010, Resolución 2086 de 2010 y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y

CONSIDERANDO:

A. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que mediante Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0073391 de fecha 23 de enero de 2015, se pone en conocimiento de CORPOAMAZONIA el decomiso preventivo de DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CÚBICOS (2,44 m³), donde se presume por la Policía Nacional que la especie pertenece Achapo, en buen estado, representados en SESENTA Y OCHO (68) vigas de madera, la cual se halló abandonado en Puerto Arango, Corregimiento de Venecia, Municipio de Florencia.

Que de igual forma se allega Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0073348 de fecha 24 de enero de 2015, poniendo en conocimiento a CORPOAMAZONIA el decomiso preventivo de UNO PUNTO OCHO METROS CÚBICOS (1.8 m³), sin determinar especie, representados en CINCUENTA Y SEIS (56) listones de madera, la cual se halló en estado de abandono en Puerto Arango, Corregimiento de Venecia, Municipio de Florencia, sin identificar el propietario.

Que allegadas las actas mencionadas, este Despacho ordena a la funcionaria SAMIRNA ORTIZ, realizar las actuaciones respectivas, entre ellas verificar los productos forestales decomisados y posteriormente realizar su cubicación para ello elaboró el Acta de Decomiso Preventivo ADE-DTC-001-005-2015 de fecha 23 de enero de 2015, donde consta el decomiso de CINCUENTA Y SEIS (56) vigas de la especie de Cancho (*Qualea Sprucei*) y SESENTA Y OCHO (68) vigas de la especie Avichure (*Posoqueria Sp*), para un total de especie forestales de comisadas de CIENTO VEINTISIETE (127) vigas en buen estado.

Que posteriormente, se elabora Acta de Avalúo AAP-DTC-0006 de fecha 23 de enero de 2015, realizada por la funcionaria SAMIRNA ORTIZ, donde consta que la especie decomisada corresponde a: DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CÚBICOS

Ruta: Caquetá:Decomisos:Flora:Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales\PS 2015:Madera\Auto de apertura DTC No. OJ 031-2015



AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 031- 2015

(Marzo 18)

"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de KELLY MARAY FLOREZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.104.706.853 y JAVIER GAVIRIA MORALES identificado con cédula de ciudadanía 4.956.279"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 2 de 9
Elaboró: Maribel Camacho Oficina Jurídica DTC	Revisó: Maribel Camacho Oficina Jurídica DTC	Aprobó: Juan de Dios Vergel Ortiz Director Territorial Caquetá
Dependencia: Territorial Caquetá		
Fecha: Marzo 18 de 2015	Fecha: Marzo 18 de 2015	Fecha: Marzo 18 de 2015

(2.44m³) de la especie maderable Avichure (*Posoqueria Sp*) y UNO PUNTO OCHENTA Y DOS (1.82 m³) de la especie Cancho (*Qualea Sprucei*), para un total de madera de CUATRO PUNTO VEINTISEIS METROS CÚBICOS (4.26 m³) en buen estado, representada en vigas, madera avaluada en un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$ 664.560) M/CTE, productos que quedan depositados en las instalaciones de la Dirección Territorial de CORPOAMAZONIA, hasta que se decida su disposición final.

Que se presenta a las instalaciones de la Dirección Territorial la señora KELLY MARAY FLOREZ, identificada con número de cédula 1.104.706.853, informando que ella es la propietaria de los productos incautados y presenta copia de factura cambiaria No. 0018 expedida por el establecimiento público denominado "ACERRIO GAVIRIA" de propiedad del señor JAVIER GAVIRIA MORALES, en la cual detalla la compra de vigas de madera en valor de \$1.500.000.

Que en aras de establecer la procedencia y la legalidad de la madera vendida a la señora KELLY MARAY FLOREZ, mediante factura cambiaria No. 0018 por el ACERRIO GAVIRIA, se realiza visita el 28 de enero del 2015 al mencionado establecimiento de comercio, ubicado en Puerto Arango, Corregimiento de Venecia, en jurisdicción del Municipio de Florencia, por parte del funcionario de la Territorial, GUSTAVO CORREA, en la cual se deja constancia mediante acta que el establecimiento en mención no posee libro de operaciones, ni salvoconductos que acrediten la legalidad de la madera vendida a la señora KELLY MARAY FLOREZ.

Que se allega igualmente el Concepto técnico No. 0015 del 02 de febrero de 2015 por los contratistas JUAN CAMILO JIMENEZ, ADRIANA GETNEY CORREA GASCA.

B. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que antes de adentrarnos en el estudio de las situaciones fácticas que preceden la actuación administrativa en referencia, es necesario precisar el tránsito de la normatividad que ha regido los aprovechamientos forestales en Estado Colombiano, para lo cual se estudia en orden cronológico la normatividad que rige el tema.

a.)- La Constitución Política de 1991, estipula en los artículos 79, 80 y en el numeral 8° del artículo 95, *la obligación del Estado de proteger la diversidad de ambiente de prevenir y controlar*

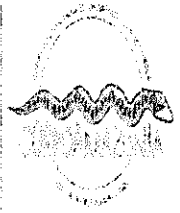
Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales\PS 2015\Madera\Auto de apertura DTC No. OJ 031-2015

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

28

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 031- 2015 (Marzo 18)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de KELLY MARAY FLOREZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.104.706.853 y JAVIER GAVIRIA MORALES identificado con cédula de ciudadanía 4.956.279"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 3 de 9
Elaboró: Maribel Camacho Oficina Jurídica DTC	Revisó: Maribel Camacho Oficina Jurídica DTC	Aprobó: Juan de Dios Vergel Ortiz Director Territorial Caquetá
Dependencia: Territorial Caquetá		
Fecha: Marzo 18 de 2015	Fecha: Marzo 18 de 2015	Fecha: Marzo 18 de 2015

los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

b.)- El Código Nacional de los Recursos Naturales (Decreto Ley 2811 de 1974) definió en su compendio articulado los siguientes Conceptos inherentes al medio ambiente, tal como paso a describir:

Artículo 2º: El medio ambiente es un patrimonio común, por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. El medio ambiente está constituido por la atmosfera y los recursos renovables y no renovables.

Artículo 223º.- Todo producto forestal primario que entre al territorio Nacional, salga o se movilice dentro del él debe estar amparado por permiso.

Artículo 224º.- *Cualquier aprovechamiento, procesamiento primario, movilización o comercialización de productos forestales realizados sin sujeción a las normas del presente Código o demás legales, será decomisado, pero por razones de índole económica o social, se podrán establecer excepciones.*

c.)- El Decreto 1791 del 04 de octubre 1996 por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal, estableció:

ARTICULO 65. *Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información.*

- a) Fecha de la operación que se registra.
- b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie.
- c) Nombres regionales y científicos de las especies.
- d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie.
- e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos.
- f) Nombre del proveedor y comprador.
- g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió. La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

Ruta: Caquetá\Decomisos\ Flora\Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales\PS 2015\Madera\Auto de apertura DTC No. OJ 031-2015



AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 031- 2015

(Marzo 18)

"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de KELLY MARAY FLOREZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.104.706.853 y JAVIER GAVIRIA MORALES identificado con cédula de ciudadanía 4.956.279"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 4 de 9
Elaboró: Maribel Camacho Oficina Jurídica DTC	Revisó: Maribel Camacho Oficina Jurídica DTC	Aprobó: Juan de Dios Vergel Ortiz Director Territorial Caquetá
Dependencia: Territorial Caquetá		
Fecha: Marzo 18 de 2015	Fecha: Marzo 18 de 2015	Fecha: Marzo 18 de 2015

PARAGRAFO. El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias.

ARTICULO 66. Toda empresa forestal de transformación primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, presentará un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:

- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos.
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados.
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados.
- Acto administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.
- Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

ARTICULO 67. Las empresas de transformación o comercialización deben cumplir además las siguientes obligaciones:

- Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto.
- Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de las Corporaciones la inspección de los libros de la contabilidad de la madera y de las instalaciones del establecimiento.
- Presentar informes anuales de actividades a la entidad ambiental competente.

ARTICULO 68. Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de comercialización, las empresas forestales integradas y los comerciantes de productos forestales están en la obligación de exigir a los proveedores el salvoconducto que ampare la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.

Artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, establece "Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".

Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas, deberán contener:

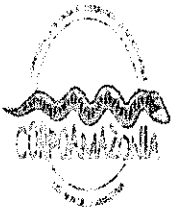
- Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización):

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales\PS 2015\Madera\Auto de apertura DTC No. OJ 031-2015

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45. Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 031- 2015 (Marzo 18)	
	<p><i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de KELLY MARAY FLOREZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.104.706.853 y JAVIER GAVIRIA MORALES identificado con cédula de ciudadanía 4.956.279"</i></p>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 5 de 9
Elaboró: Maribel Camacho Oficina Jurídica DTC	Revisó: Maribel Camacho Oficina Jurídica DTC	Aprobó: Juan de Dios Vergel Ortiz Director Territorial Caquetá
Dependencia: Territorial Caquetá Fecha: Marzo 18 de 2015	Fecha: Marzo 18 de 2015	Fecha: Marzo 18 de 2015

- b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga;
 - c) Nombre del titular del aprovechamiento;
 - d) Fecha de expedición y de vencimiento;
 - e) Origen y destino final de los productos;
 - f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento;
 - g) Clase de aprovechamiento;
 - h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados;
 - i) Medio de transporte e identificación del mismo;
 - j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular.
- Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.*

El artículo 78° del Decreto 1791 de 1996, establece:

"Los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán a los titulares, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento".

El artículo 79° del Decreto 1791 de 1996, establece: *"Los salvoconductos para la movilización de los productos forestales o de la flora silvestre serán expedidos por la Corporación que tenga jurisdicción en el área de aprovechamiento y tendrá cobertura y validez en todo el territorio nacional".*

C. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL

Que el artículo 1 de la Ley 1333 de 2009 señala que la titularidad de la potestad sancionatorio en materia ambiental la ejerce el Estado, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos, entre otras.

Que de conformidad con el párrafo del mentado artículo, en materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor por consiguiente será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales:

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales\PS 2015\Madera\Auto de apertura DTC No. OJ 031-2015



AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 031- 2015

(Marzo 18)

"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de KELLY MARAY FLOREZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.104.706.853 y JAVIER GAVIRIA MORALES identificado con cédula de ciudadanía 4.956.279"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 6 de 9
Elaboró: Maribel Camacho Oficina Jurídica DTC	Revisó: Maribel Camacho Oficina Jurídica DTC	Aprobó: Juan de Dios Vergel Ortiz Director Territorial Caquetá
Dependencia: Territorial Caquetá		
Fecha: Marzo 18 de 2015	Fecha: Marzo 18 de 2015	Fecha: Marzo 18 de 2015

Que la ley en mención establece el procedimiento sancionatorio indicando lo siguiente:

"Artículo 18°.- Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos".

"Artículo 24°.- Formulación de cargos. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos, deben estar expresamente consagrados las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos, deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. (...)"

"Artículo 25°.- Descargos. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, éste directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

Parágrafo. Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite".

D. DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS PARA KELLY MARAY FLOREZ TORO Y JAVIER GAVIRIA MORALES

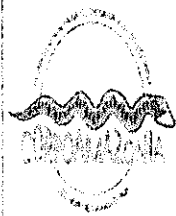
- KELLY MARAY FLOREZ TORO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.104.706.853, en calidad de propietaria de la madera por acción y por omisión al aprovechar y comercializar productos forestales sin portar el respectivo salvoconducto, conducta por con la cual infringió específicamente el artículo 223 del Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Renovables, los artículos 74, 75, 77, 78, 79, 80 y 81 del Decreto 1791 de 1996.

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales\PS 2015\Madera\Auto de apertura DTC No. OJ 031-2015

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255,

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456



AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 031- 2015

(Marzo 18)

"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de KELLY MARAY FLOREZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.104.706.853 y JAVIER GAVIRIA MORALES identificado con cédula de ciudadanía 4.956.279"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 7 de 9
Elaboró: Maribel Camacho Oficina Jurídica DTC	Revisó: Maribel Camacho Oficina Jurídica DTC	Aprobó: Juan de Dios Vergel Ortiz Director Territorial Caquetá
Dependencia: Territorial Caquetá		
Fecha: Marzo 18 de 2015	Fecha: Marzo 18 de 2015	Fecha: Marzo 18 de 2015

- JAVIER GAVIRIA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.956.279, en calidad de propietario del establecimiento de comercio ACERRIO GAVIRIA, identificado con NIT. 4.956.279, por omisión al no poseer libro de operaciones registrado ante CORPOAMAZONIA, por lo cual ha violado presuntamente con su conducta la normatividad ambiental específicamente 65, 66, 67, y 68 del Decreto 1791 de 1996.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar un proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra de KELLY MARAY FLOREZ TORO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.104.706.853, en calidad de propietaria de la madera y contra JAVIER GAVIRIA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía 4.956.279, en calidad de propietario del establecimiento de comercio ACERRIO GAVIRIA, identificado con NIT. 4.956.279, cometiendo con sus conductas una presunta infracción ambiental, de acuerdo a las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: Formular cargos en contra de KELLY MARAY FLOREZ TORO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.104.706.853, y JAVIER GAVIRIA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía 4.956.279, imponiendo cargos de acuerdo a lo descrito en el acápite D. DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS, por infracción a las normas ambientales que fueron incluidas en los fundamentos de derecho del presente auto.

TERCERO: En cumplimiento de los artículos 12, 13, 32 y 36 de Ley 1333 de 2009, se considera oportuno y pertinente legalizar la medida preventiva:

- **DECOMISAR PREVENTIVAMENTE:** DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUBICOS (2.44m³) de la especie maderable Avichure (*Posoqueria Sp*) y UNO PUNTO OCHENTA Y DOS (1.82 m³) de la especie Cancho (*Qualea Sprucei*), para un total de madera de CUATRO PUNTO VEINTISEIS METROS CÚBICOS (4.26 m³) en buen estado, representada en vigas, madera avaluada en un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$

Ruta. Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales\PS 2015\Madera\Auto de apertura DTC No. OJ 031-2015

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel. 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456



AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 031- 2015

(Marzo 18)

"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de KELLY MARAY FLOREZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.104.706.853 y JAVIER GAVIRIA MORALES identificado con cédula de ciudadanía 4.956.279"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 8 de 9
Elaboró: Maribel Camacho Oficina Jurídica DTC	Revisó: Maribel Camacho Oficina Jurídica DTC	Aprobó: Juan de Dios Vergel Ortiz Director Territorial Caquetá
Dependencia: Territorial Caquetá		
Fecha: Marzo 18 de 2015	Fecha: Marzo 18 de 2015	Fecha: Marzo 18 de 2015

664.560) M/CTE, y se determina que queda depositada en las instalaciones de CORPOAMAZONIA Territorial Caquetá, hasta que se decida su destinación final.

CUARTO: Téngase como pruebas dentro de la presente investigación, los siguientes:

1. Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0073391 de fecha 23 de enero de 2015, suscrita por la Policía Nacional de Florencia- Caquetá.
2. Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0073348 de fecha 24 de enero de 2015, suscrita por la Policía Nacional de Florencia- Caquetá.
3. Copia simple de factura cambiaria No. 0018 del fecha 20 de enero del 2015, expedida por el establecimiento comercial "ACERRIO GAVIRIA", por un valor de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) a nombre de la señora KELLY MARAY FLOREZ.
4. Acta de decomiso preventivo de fauna y flora silvestre ADE-DTC-001-0005-2014, de fecha 23 de enero del 2015, realizada por la funcionaria SAMIRNA ORTIZ.
5. Acta de avalúo y estado actual de productos de fauna y/o flora silvestre AAP-DTC-0006 realizada por la funcionaria SAMIRNA ORTIZ.
6. Acta de realización de visita a la empresa forestal, de fecha 28 de enero del 2015, realizada en el ACERRIO GAVIRIA.
7. Concepto técnico No. 0015 del 02 de febrero del 2015, realizado por los contratistas JUAN CAMILO JIMENEZ y ADRIANA G CORREA GASCA.

QUINTO: Ordenase como pruebas las siguientes:

1. Recibir versión libre de los implicados, y las demás personas que resulten vinculadas como presuntas responsable.
2. Allegar los antecedentes ambientales del investigado y su estratificación socioeconómica.
3. Las demás pruebas que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.


Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales\PS 2015\Madera\Auto de apertura DTC No. OJ 031-2015

Sede Principal: Mocoa, Putumayo. Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255

Sede Territorial Amazonas: Leticia. Cra. 11 12-45. Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia. Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

9/13

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 031- 2015 (Marzo 18)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de KELLY MARAY FLOREZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.104.706.853 y JAVIER GAVIRIA MORALES identificado con cédula de ciudadanía 4.956.279"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 9 de 9
Elaboró: Maribel Camacho Oficina Jurídica DTC	Revisó: Maribel Camacho Oficina Jurídica DTC	Aprobó: Juan de Dios Vergel Ortiz Director Territorial Caquetá
Dependencia: Territorial Caquetá	Fecha: Marzo 18 de 2015	Fecha: Marzo 18 de 2015

4. Recibir declaración juramentada de las personas que tengan conocimiento de los hechos.

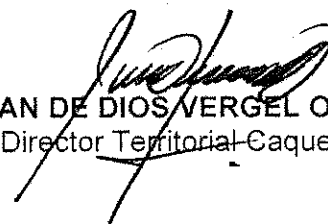
SEXTO: Practicar las pruebas adicionales, si fueren solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad o de oficio si fuere necesario.

SÉPTIMO: Notificar en forma personal a KELLY MARAY FLOREZ TORO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.104.706.853 y a JAVIER GAVIRIA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía 4.956.279, o por aviso en los términos indicados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Concédase diez (10) días para contestar los cargos por sí o por medio de apoderado y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes y necesarias; así como podrá conocer y examinar el expediente.

OCTAVO: Comuníquese esta decisión a la Procuraduría Judicial, para asuntos ambientales y Agrarios del Caquetá.

NOVENO: Contra este auto no procede recurso alguno, por tratarse de providencia de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
 Director Territorial-Caquetá

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales\PS 2015\Madera\Auto de apertura DTC No. OJ 031-2015

Marta Marcela Rojas

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales\PS 2015\Madera\Auto de apertura DTC No. 01 031-2015

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45. Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 via aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456